



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1379-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto de dos mil catorce, con referencia **EM-005-08-14**, derivado de la revisión efectuada a los Gastos en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, eficiencia y eficacia del Control Interno de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields, relacionado a la clasificación, manejo, control y el registro de los gastos ejecutados durante el período mencionado en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Comprobar que los gastos causados y registrados durante el ejercicio contable, corresponden al período en que se ejecutaron; **c)** Determinar que los gastos están debidamente clasificados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1379-15

presentados en el estado de resultado y si fueron correctamente aplicados sobre una base consistente; **d)** Verificar si los saldos por los débitos o créditos de mayor importancia aplicados al rubro de los gastos, están debidamente soportados con los documentos que lo respalden; **e)** Determinar las explicaciones razonables sobre las variaciones porcentuales entre los gastos del período anterior contra los gastos ejecutados del período bajo revisión; y, **f)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos del Informe revelan lo siguiente: **1)** La administración portuaria Bluff/Bluefields aplicó correctamente las actividades de control establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno en materia de gastos causados y registrados; y, **2)** Se determinaron debilidades de control interno que consisten en: Cheques no retirados por los beneficiarios; Compra de aire acondicionado registrado en la cuenta de gastos; Cheques anulados y no revertidos contablemente; Transacciones no cumplen con Normas de Control Interno; Falta de firmas en comprobantes; Debilidades en procesos de compras y servicios, y no se tramitó pago a nombre de proveedor de servicios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1 y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto de dos mil catorce, con referencia **EM-005-08-14**, derivado de la revisión efectuada a los gastos en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1379-15

auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.